

Carta de D.º Andres de Argüez sobre la
Victoria:

7
S^{ra}. Este Amigo Sabado

estamos inma mente escrupuloso

porrigimo apocato Uegandoru

de culer al extremo de que para qual

quiera Uagatela necenta Reboluer

todos sus libros y despues para dar

indictamen de reyna Natalla que

compadere alo que le experimenta

mas y de vapo de este supuesto infie

ra Um qual abre con templado su

reclado para que mediga en vltade

lo Papeles de Um que los ha Reono

zido con mucha Reflexion lo que

segue.

Quero se les podra su putar alo de tamen

tauo de lo fundo el su hermano

delm^a caridad de la parte y porcion
que pudo pertenecer a m^{ra} D^{na} Catha-
rina, respecto de haver sobre vivido
Joseph, quien adquirio el d^{no} en
virtud de la donay^{on} que le hicieron
p^{la} script^a Matrimonio al Condo.
Joseph Ant^a y tenerla aceptada
tan^{ta} tamente en la misma asigna^{on}..
de vienes que incluso el m^o para
entro de un^a los en aquel Matrimonio
y por dar Vm^a Venera en la o^{ra} de la
va B^a de su contrato.

Aunque sienta este Amigo que en la
posicion correspondiente al d^{no} Aug^o
ym^a D^{na} Theresa, sera Legal la pre-
ten^{on} de consi^{der}arse debuelta a los
mismos donantes que sobre vivieron
al donatario y a porquela donay^{on} no se
extendio a creditos, Y a porqueno
haviendo de saber h^uya eⁿ prouenta

Venera de los donantes la de la Venera^{on}
Y a porqueme el mismo m^o en la poses^{on}
transfueron en el donatario hasta
después de su muerte, sino para des^{de}pués
de ellas segun sembla a folio 152^a po-
niendo para entonces y antes la
clausula de consi^{der}ar que esta en el d^{no}
si bien no puede menos de d^{er} de este
punto le tratara con alguna confu-
sion de los autores; Denotocante a la segunda
consulta y qualm^o se conforma con la pri-
mera. En este supuesto no pare-
cio al Amigo y a m^o q^{ue} bucase oca-
sion como casual para sacar del d^{no}
Aug^o si acaso estaba en esta instig^{on}
y con efecto la logre suabemente en
casa del d^{no} y entro buendome
con lo que me dia a m^{ra} D^{na} Joseph de
Juan con el abandono de los testamen-
tos de Legacia de fele que segun eran
aquellos pudiera ser tubien cierta
preten^{on} que haui^a llegado a m^o

Oydo, y haviento prendido Nuso
y preguntandome le dije que pudiese
va a llamar a la parte
donada por m^{do}. de la cathalina, a lo
que se en fureo y d^{ho} que no se man
unobema le apedra: Yo con m^{do} nabi
dad le man^{do} festava que respecto de
haver estado en t^{ta}ma por el d^{ho} el
D^{ho} Joseph estan^{do} acas^o con el segun^{do}
de la parte de tra de la Puerta
y como a todo echava f^{do} de la b^{ra} me
consterse con de la r^{ta} (con la m^{do} pero
al parecer de engañado yo de que no tu
recomendado este punto y me
ben lo h^{do} para todo lo d^{ho} de la
potencia, Pero a esto me d^{ho} un f^{do}
ra el que leche el f^{do} cabel al p^{do} y lo
quisto es que el f^{do} f^{do} que esta, y para
un y por que a d^{ho} podemos

Don Agustín de Guzmán

adelantar esta materia de
breve a Vm^{te} los Papeles.

A Vossa Ex^a. (D. L. M.) e seus alcos
Ch^o gusto qm^e repetos a toda
es^a. quedando a S. P. como alcos
de Vm^{te} desejando elque Cro.^{ta}

Guardea Vm mra K. H. H.
Nov 8 de 1728

Unos 8 de M^o
Zedra el Total ahoro de m^o
s de Jap^o Petronilla / C. P. B.

Rev. Mr. Sumner

Andreas von der Amsberg

La 2.
 mandamos celebrar
 la Comunion
 de Santa M. felices nubes
 de mi hijo, y para
 servir a M. en Comp. de esta
 gran casa M. a M.
 Hauyendo Nacido al Pro-
 tor para reformar el Auto del
 J. M. de la M. y Nacido
 como asegurado no se ya Comp. de
 para las Razones se puse en M. de
 Toda, amando M. Probi-
 el J. M. de la M. y con
 la O. con de par. para el Pro-
 dor se en Comp. de la O.
 Un Ap. M. de la M. de la
 responde para que quede Reg. de
 el desp. de la M. de la
 nunca Crey el J. de la M.

[illegible]

Mr. Raj Bahadur Ram Lal

Mi señor mdo. suplico a V. M.
 señore manden entregar al
 Voluntad dela S. R.ª Thomas de
 de Zumalabe y Lazaro, vecinos de
 la Villa de Vergara, quatrocientos
 R.ª de V. M. para que recien al que
 estan tambien dados, lo qual de
 no acreditado en la Cuentas, co
 mo se ha a V. M. por el caso.
 De Lepoeder
 D. J. a V. M. m. a. como de mdo.

Ms. A. 9. 2. 1732

Sam de Vries
Leyd. or Cap. 72

Don. Xavier de Chacabarro

gr. M. P. C. 7. 2

th

Con fuso yo Anshomasa de
Enalau aber Necuado de
Anshomasa de Gastanadur los
Cuatrocientos de de bellon gel
M. Anshomasa de Laber de Echagoray
Epuebene enesta por Cuenta de
Los Juan de m. (marido Anshomasa)
quel Peter de Olallo y por la ver
dad firme en ^{pra} el 2 de Julio
1732

Anshomasa de m. de
Enalau de m. de

En S. mia, el Sr. D. Thomas de S. R.
de S. mia, en mi mano de parado una
Carta de recomendacion de favor, y aspi-
ra otra del Sr. Conde de Echaz, que
acredita la inclinacion con que se repa-
ra de atender a la suplica de V. mo en
la pretension, y solitud del Palacio
Londra en una Villa para habitacion
del Sr. Don Joachin su hijo de V. mo
Q. M. B. i aunque era memoria de
los encargos del Sr. Conde sella los an-
tepadados de los, con lo me halla de
servir a V. mo, no era necesaria para
persuadirme a condescender con su
suplica, que venia por precepto, lo lo
puede servir de testimonio de que el
Sr. Conde lleve a bien lo mismo que lo
dumiera haber, en una inteligencia que
de desde luego dho Sr. Conde de otra
Casa, como si fuera propia, lo mismo ha-
ria de la administracion de punto en el V. mo
sino pareciera convenientemente para lo

firmas el unir ambas en una, ambas leg.
Lo gouerno de Dorian conessa de doyle,
pero esta anexion sea en el nombre por
que en lo demas espero merecer al S. D.
Nacho concurre con mi go. Lo
no pudiese practicar desde aqui, por don
de conozca Vmd la debida confianza
de mi atencion, y no anadiendose a
ninguna de las partes intere algunos
slo reahende en esta limitacion faciana
al prouecho en lo venidero, cuya prae
te planta se uia de preluio a esta
medida idia. Espero apuete Vmd
esta maxime, y queda siempre de
mi buenderez con el. Requiriendome
a su pie, deves leg. D. D. m. a.
Habana, y Diciembre 12 de 1781.

M. de V. y
D. Carlos Gaspar de L. y
C. y

Mi D.ª Thomas de Limalave

Senora duca In remanera
en perfecta salud como el Sr
In de mas de la familia que
bando la mia aduigan
El Portador desta es Pe
dro Jagois Sanz my
Pariente quien lleva el
Vale que In me dio de 200
de 200 en laño de 1702 a quien
pueda In entregar los 100
pues me dio cargo de los 100
que In dio para Vozunt
pues me dio In el po que
hore suya Vozon de recoger
dho Vale es para cumplir
In In se halla In con
el dinero timan alaja de
plata en la pen de 1000

no enmugar & hos 1802 Nueva
orden de presentar & ho vale
ante el Corregidor o alcaide
es por desu Christianidad de Vm.
no dara lugar a que se repa
ymas riendo Ma Cora tan
Corra es q. se ofuse ante
Vida de Vm. a. No a
Feb. 1.º del 1742

Bo. de Vm.
sum. ser. d.
Juan Joseph
de Cruz al
FE

Paga Bonasa de Buma

Ala Thomasa de
zumalabe qe d.
m. d.

con. per = Vergara

Ala Thomasa
de zumalabe y a lasa de
D. m. a que desee

Vergara

Meu Sinorama Mo. Camu estima
 da carta de Mo. p. mane de Fran. cong.
 Remito a Mo. 1/2 de catas 1/2 de Alvar
 1/2 de Canela como p. ora p. la uenta
 adjunta. p. la que me resta Mo. adeber
 arta extoria. 365 1/2 m. p. que venura
 Mo. Repasala. Labian me. Halla. Co
 muno q. de que enha uonta pexas
 que demo. decaendo; Enuanto ala Pile
 Ca no Enuenteo ningun Pelaguro. La
 quera trocar. al arredonda. Siba de
 abrio a. Enorden. al Bravero in
 Enbanes de abor echo boma. de le. Enria
 no se Enuenteo Caso de fl. lea apropro
 sito. Sino q. remande de cobra sobruo
 de Loual. Mo. medara sui bordenes.
 Me alegro q. d. Mo. de Salle con alguna mep
 ria. deus achagues 2 quea. mmo. de
 Salle de quenda fomitia. consalud; Re

Se dala con algun alivio a la espina
de Vmo. como lo piden todos los de esta
Luz y de vnos el q^{do} no se q^{do} Vmo
me pida lo fo del 1732

Stam. del Reo
Zardalla

Mr Thomas ad Sumner

D^{ra} *gall* Thomasa de Sumalabi. Recuerda. Con *Alon de Diez* la alta carta 14 de
 Agosto del 1731. Dueshas. Saldo zero *Johe* no fue cargado una cuenta de sumario
 adhas. Solo lo que enu libro. alla. Dueshas. 293 N^o 1^o carta de n^o pasado del 1731. una
 Cuenta librada en el t^o p^o m^o del v^o m^o de has. suenita con penta en l^o alcanzi. *Johe* le p^o de
 sonalgomas de p^o de de fongon a de enuenta. Solo p^o para de canzan. *Johe* duran y no
 conta *Johe* N^o 1^o de que t^o m^o *Johe* p^o m^o carta cuenta librada en 14 de *Johe*
 La ora. al debito saldo. lo q^o se la *Johe*

	La ora. al debito saldo. lo q ^o se la <i>Johe</i>	293
	En 5 de 9. del 1731. Box 300 N ^o 1 ^o <i>Johe</i>	293
	En 12 1/2 a cacao a 9 N ^o 1 ^o	2125.
	En 12 1/2 a azúcar	2018 3/4
	En 12 1/2 a canela	2011
	En 12 1/2 a de 2 m ^o a 4 1/2 m ^o	2009
	En 12 1/2 a de 1 m ^o	2009
	En 12 1/2 a cacao a 9 N ^o 1 ^o	2112 1/2
	En 12 1/2 a azúcar	2018 3/4
	En 12 1/2 a canela	2011
	En 12 1/2 a de 1 m ^o de 1 m ^o	2019 1/4
	En 12 1/2 a de 2 m ^o de 2 m ^o	2018
	En 12 1/2 a de 2 m ^o de 2 m ^o	2180
1732.	En 12 1/2 a cacao a 9 N ^o 1 ^o	2112 1/2
Febrero	En 12 1/2 a azúcar a 9 N ^o 1 ^o	2017
	En 12 1/2 a canela	2011
		2965 1/2

Cada sauer:
 En 5 de 9. del 1731. Box 300 N^o 1^o *Johe*
 Que con *Johe* minimio 2300
 En 18 de 12. a 300 N^o 1^o que
 Con *Johe* minimio 2300
Johe , 2600
 y cuenta de canco
 El medio de *Johe* que debi de n^o
Johe Thomasa de Sumalabi carta
 de n^o de febrero de mill. Sette 2.
Johe y n^o 2401 como p^o de de n^o
 Cuenta de de p^o de de adhas. 2365 1/2
 2965 1/2

M^{ra} Señora ma. Solisiberta. del
 Noticia a m^{ra}. de como fran. l^{ra} por
 q^{da}. los m^{ra}ientos, y m^{ra}ta d^{ra}.
 Con los cuales queda tomada a n^{ra}.
 Cuenta Anuena, y m^{ra}ta m^{ra}.
 Dep^{da} Cargados a m^{ra} m^{ra}ientos q^{da}.
 benta d^{ra}. d^{ra}. en los que era
 m^{ra}. de b^{ra}. d^{ra}. m^{ra}. como b^{ra}.
 m^{ra} d^{ra}. a m^{ra}. m^{ra}. m^{ra}.
 d^{ra}. d^{ra}. d^{ra}. d^{ra}. d^{ra}.
 no m^{ra}. q^{da}. q^{da}. q^{da}. q^{da}. q^{da}.
 onze m^{ra}. no m^{ra}. y m^{ra}. d^{ra}.
 llegada aca^{da}. de algunos d^{ra}.
 m^{ra}. Quo d^{ra}. m^{ra}. m^{ra}.
 m^{ra}. a lo dem^{ra}. no m^{ra}. b^{ra}.
 a b^{ra}. m^{ra}. d^{ra}. Consequi. de
 Algunos d^{ra}. d^{ra}. d^{ra}. d^{ra}. d^{ra}.
 de d^{ra}. m^{ra}. cada uno q^{da}.

a los mayores no importa. queda
 de aora. prude Vmd. hazen abed
 f enuanto al puebo sendo deerte
 Hamano. Sepagana loque baliere
 Quando finieren esta. deome
 parte. Hamano. esto es noqueun
 do. le a Vmd ninguna. Neala
 obra; Longame Vmd. Narte
 del. N. Nigul. N. N. Inuia
 Comp. N. N. 19. a. N. como prude
 N. N. 8. 8 del 1731.

En 4 de Agosto L. 25^a de acaes a d. N. 1212 1/2
 En 4 de Agosto L. 25^a de acaes a d. N. 1203 7/8
 En 4 de Agosto L. 25^a de acaes a d. N. 12016
 En 4 de Agosto L. 25^a de acaes a d. N. 12016
 En 4 de Agosto L. 25^a de acaes a d. N. 12011

N. N. 1293
 N. N. 1293

En 4 de Agosto L. 25^a de acaes a d. N. 1293
 En 4 de Agosto L. 25^a de acaes a d. N. 1293

La 2
 Lamenta y muy s. ma: acaban de
 imbrar de casa de D. Bernard no
 de Cheuerna la apreciable de ind
 de 31 del pmo pasado mes con ciento
 y trece x. de plata antigua, y dos diez y ocho
 nos o casetas embuellos en infuan-
 te bien coito, q. reducidos a vellon
 montan ducentos y catorce x. y doze
 mas: y a poder disponer sin incomodidad
 chmiana, q. el resto a los quatrocientos
 y quarenta x. se suenen ind. remi-
 tarme p. S. Lm. o mediado de Agosto
 to: q. la infuana del tpo nos tiene
 alcanzados. De qualq. suerte me
 tendra ind. q. con total resignacion
 a sus preceptos, y con des. de q. me em-
 ple en q. sea de m. satisf. y de q. no
 s. a ind. muy fel. a. en comp. de
 D. Mij. y de sus hijos C. M. b. E. b. n.
 y Abril 24 de 1728

Mi. y. J. Thomas de Lum.

P. M. de ind. sum. 1. cap. y par.
 O. J. Raym. de Armona

Mi. ra Maria Romara de Tumulabe

Mi. ra mia, Nani la favorecida de
 de ind. junto con el Nani adjunto
 por el qual doyle arm. la deudas
 Gracias asegurandole no furiere
 Caniado arm. ano fallarme tan
 Casuato demedio; aora digo arm.
 quela encomiendo delante de esta
 soberana, p. todos los dias como tam-
 bien atada su Noble casa, en lo que con-
 tinuare en adelante mediante Dios
 me p. p. ind. ala disposicion del
 D. N. Miguel, de la s. y de mas de casa
 C. M. b. y que ind. no dese demandar
 me en lo que me considerare pueda
 servirala, D. de arm. m. a. Nani.
 Lanzu y seg. 9 del 1739

P. a. M. de ind.
 rama favorecida de
 uidos
 Jogenola

N.º de la. Ana.
de Gofensola, organista
de
de Cuentos y Lengua.
N.º de Villon, que le
buen, y se pagaron con
su orden a Pablo de
Cueva.

Enrumano

Mania
Se, de, m, de, Coma de Amelabe
Como de ilco de

Enrumano

Mi Señora Con mucho contento executado la carta
de sauer de la salud de mi quinto Conm.^{te}
D. Miguel y los niños hermanos quienes me encor-
ando de lo que yo medito buena en España
denn y ypepe quienes seponen a los pies de don
Cristo f.º que parece que su magestad aliviana
a don en sus cosas quinto para poderme con
remediar en mis necesidades pues executado se
mano de Francisco 60 y de bellon para quenta
de aquella Neta que me quedo a don con
Dios solo adepagar como si me lo hubiera dado
de limosna y si fuese de algun prouecho se po-
dra con mandas como lo asuado a cen
yno ofendiendome otra cosa quedo rogando
a Dios q.º a don en a Victoria a 29 de marzo de 1544

La Ciudad de don

Gregoria de Mate

Mi Señora
Tomasa de Zumalac

Recd.

20 2130
B. M. D. Vm
Maria Antonia D. Kaudis
grabala
masa D. Zumaibe

4
Senora despues Oponeime ala o
cuidancia de Vm, me alegrore con
Vm de causal Salud como el Sr. Miguel
Vermas. La fama queda p. Servir
a Vm. Laora usup. me aca el favor
de Remittirme copia. Potadora los
docientos y ochenta. R. de Nelson
quiere a Vm, cuios Vale tengo en mi
 poder. pues me hacen falta para
sintiendo. Escitas algunas cartas al Sr.
O. Miguel. No emendado Respuesta por
puede Vm, considera la atencion que
tengo dilatando el pedir a Vm, esta
duda por la primera palabra
que Vm me pedia no fui omiso en irse
los a Vm. Si espero cumplira Vm y
no dara lugar a que le moleste con
cartas tambien. Creo que Vm le quite
ala tribula de sus penas, como tambien
mi mujer le remittio tres etc. O. Miguel
no acedo. Cero aunque solo dice por
aunque no lo declarase ohas. Pa. no soy
nombre que sauria de pedir lo que
no. Fuera talon. Inacaso nose ha
dase Vm, con el dinero aunque sea

con Ma alaba oaloy n anillo
cosa que Kaloa o pa deudaz lo
tomare sup. al m. le escrua al
D. Miguel. Donde le si m. se a
guardas. Si cuenta la deuda ami
pa. la Keraa qui d. ara. esq. se
o p. el una. Ndaa. D. m. a.
D. a. Mayo 30 de 1779

M. L. L. L.
am. L. L. L.
Juan Joseph
de L. L. L.

Paga H.
D. L. L. L. L. L.

Doña Juana de Luna
malagueña

Bergara

te
Confieso Yo D^{no} Diego Barón de Bobeda abor
rezado de m^{ra} Juana de Zumalabe, y por
mano del Sr^{no} D^{no} Miguel de Zumalabe su
no D^{no} de V^{na} porquería de trescientos pesos
raba debiendo am^{re} exmana Juana Barón
de Bobeda para lo Conste lo firmo en esta Ciudad
de Victoria A Veinte y ocho de Marzo de mil
setecientos y veinte y cuatro
Yo D^{no} Diego Barón de Bobeda
Son dos de Velen

cuenta con Mi Sr^a D^a Thomas de Zumalacare
 En 8 de Marzo de 1717 Metano Cinco
 el Cudo de diferentes encales Para lo dos
 q^a Oracion
 Mas enq del dicho Mo una liza de
 Mo Colate Para Purarlo doc 5
 en dicho Via quarenta lizas de Colas
 aquattos El laliza Mo 160
 Mas Cinco Pexas de ncales Anze 1060
 El Vasa Mo 1002
 Mas media liza de Colate 1002
1302

Confido yo D^a Thomas de Zumalacare
 deber ala Sr^a D^a de Cobeda los tres
 Cientos y dos reales y media de bellon q^a
 tan sumados arriba y por ser verdad lo
 firmo en bitoria a 12 de diciembre de 1719 a S^a
 Para esto fde por dicha
 Sa^a de Ciento El de bello D^a Thomas Antte el
 Sr^a q^a me en prego el Sr^a de Zumalacare y plazarala
 D^a Miguel de Zumalacare
 Julio Por orden de dicha Sa^a de que de Recibo
 Compelo yo Angela de Balle hauiendo sido Com^a
 D^a Thomas de Balle con los quales en 1719 se
 la arria conahiendo 1719
 Angela Diaz del Valle

De la D^a D^a Thomasa Alvarado
 a Pedro Lora de la fuente la D^a de Alvarado
 Un mil quatro Cientos y quarenta y siete
 y media de Vellon por el d^{to} de Pedro Lora
 Entregue Lora a Pedro Lora de la fuente la D^a de Alvarado
 merced de entrego Lora a Pedro Lora de la fuente la D^a de Alvarado 1044 1/2
 En el dia de Enero con m^{to} de D^a de Alvarado
 Damasgo berce al d^{to} 0047
 En el dia de Enero con m^{to} de D^a de Alvarado
 Quatro baras y 1/2 de Brana fina al d^{to} 425
 Nueve baras de Brana fina al d^{to} 040 1/2
 Cinco baras de Sagun Brana al d^{to} 010
 Sus quartas de Brana al d^{to} 003 1/2
 Cinco o ducas y m^{to} de Brana al d^{to} 005
 Una honra de Brana al d^{to} 001
 Una honra de Brana de Camello al d^{to} 001
 Quatro honras y 1/2 de Brana de Brana y Brana al d^{to} 133
 Una honra de Brana al d^{to} 026
 Sus ducas de Brana al d^{to} para Brana al d^{to} 026
 Sus ducas de Brana de Brana de Camello al d^{to} 015
 colorado grande al d^{to} 025
 Una quarta de Brana de Brana al d^{to} 001
 Media bara de Brana de Brana al d^{to} 013 1/2
 En el dia de Enero con m^{to} de D^a de Alvarado Una bara de Sagun al d^{to} 020
 color de Brana y sus ducas de Brana de Brana al d^{to} 020
 En el dia de Enero con m^{to} de D^a de Alvarado Una bara de Sagun al d^{to} 020
 Quatro baras y m^{to} de Brana de Brana de Brana al d^{to} 034 1/2
 Sus ducas de Brana de Brana de Brana al d^{to} 013 1/2
 Media honra de Brana de Brana al d^{to} 001
 Una honra de Brana al d^{to} 001
 Media bara de Brana al d^{to} 002 1/2
 Media honra de Brana al d^{to} 003 1/2
 Una bara de Brana de Brana y media honra de Brana al d^{to} 005
 En el dia de Enero con m^{to} de D^a de Alvarado Una bara de Sagun al d^{to} 006
 sus negre de Brana para Brana de Brana al d^{to} 013 1/2
 Mas Brana de Brana de Brana de Brana al d^{to} 203 3/4

Por Voto de escat. de 1422	De Pelton	10422
Por deus Enlo de honore	Bara	10422
debaista amusca de vani	atof	00152
Pite baras de colonia negra	at	00062
Atten deus Enlo de Julio	10444	10444
o cho baras ym debaista negra	de Pelton	10444
Dez atof	0892	10444
ocho baras de landilla negra	at	036
Unahonza y dos ocharas de esda	0082	
Dos honzas de	002	
Una honza de botones de esda	002	0138
Enlo de honza de anis long	00492	00492
de lanparilla negra	at	0034
Quatro baras de esda y de para canaca	at	00202
Quatro baras ym de lanparilla amusca	at	10686

[illegible]

Portaq. de onfrente	10586
Mas media honza de seda	0003 $\frac{1}{2}$
Una honza de filo	0001
Dos baxas de tela getan negro a)	0014
Dos baxas de dno gete listado a gñe	0018
Media baxa de tela dilla y Pnaochara de seda	0003
Importa lo que deve la P. D. Thomara ge	10725 $\frac{1}{2}$

Sumalabe adedro fonsi de la Fuente Pnmt.
 setecientos y veinte y cinco lib. y medio de vellon asta 017 devese
 de 1198.

El infrascripto Juan de este conito de d.
del p. n. fien. lo de la ciudad de Mexico, capital
y Conchilla hacen necesario su conito de d.
Joseph Lopez de Zamora duentor, y que
renta de d. Menor y orden del p. n.
Miguel de Zamalarte Prebitero y Cap.
de esta Ciudad, por orden de d. Thomas
de Zamalarte su sobrina, y paraga conito
de la Verdad lo firmo en este sobredicho
conito de Mexico a Vintey nueve de Marzo
de Mil, setecientos y vintey quatro años =
Con 24 de Nov. Juan de Mena
Guard.ⁿ

Quatro baras de Brana fina a 100 lb. 0425.
 Treze baras de Brana fina a 100 lb. 0040.
 Cinco baras de Brana fina a 100 lb. 0010.
 Duas baras de Brana fina a 100 lb. 0002.
 Cinco o de Brana y m. de Brana 0005.
 Una honra de Brana 0001.
 Una honra de pelo de Camello 0004.
 Quatro honras de Brana e de Brana de Brana 0549.
 Franca de Brana a 100 lb. 0133.
 Duas honras de botones de Brana para Brana.
 a 100 lb. 0024.
 Duas honras de botones de pelo de Camello
 color de Brana a 100 lb. 0015.
 Una quarta de Brana 0025.
 Media vara de Brana 0003.
 0053 1/4

Una vara de Brana de Brana e de Brana 0014.
 Treze botones de Brana de Brana e de Brana 0006.
 Quatro baras de Brana de Brana e de Brana 1.
 Segunda de Brana de Brana e de Brana 0029 1/4.
 Media vara de Brana de Brana e de Brana 0002 1/2.
 Media vara de Brana de Brana e de Brana 0003 1/2.
 Media vara de Brana de Brana e de Brana 0002.
 Una vara de Brana de Brana e de Brana 0001.
 Trece botones de Brana de Brana e de Brana 0015.
 Co. de Camello a Cinco de Brana e de Brana 0022.
 Ocho baras de Brana de Brana e de Brana 0052.
 Labana de Brana de Brana e de Brana 0133.
 Bara y media de Brana de Brana e de Brana 0052.

Reverendo por mano del Señor D. Mij^l de Zumalabe
ya Oren Dn^o D. Thomasa de Zumalabe D^o de la Villa de
Segarra Dn^o Reales de vellon con los quales yon ciento y treinta y nueve
Reales y m^l de el valor de vnado quethas, me remitió en 12 de Dn^o,
del año pasado de 1722. quedo pagado de nido blon de a ocho que es p^oes
rado aha, en 27 de febrero del año pasado de 1717: Lo que me que
on a ocer de ha, la veinteynco Reales de el valor de vnico de
Membillo que me embio apertu con fran, de San carabal n^o f^ouio
quien b^o aberse a justado a 5x, la a verota y lo rati^o f^ore que fue en 1
Dn^o de, del año de 1717: Victoria de Marzo 22 de 1724

Dn^o D. Thomasa de Zumalabe

El Sr. D. Juan Martinez Quor de este Conu. de S.^o
Dom. de Victoria Confieso a ver remiudo de mano del
Sr. D. Mij^l de Zumalabe la cantidad de trecientos R.^o
de vellon los mismos que el Sr. D. Mij^l de Zumalabe
tenia prestados a me S.^o D. Thomasa de Zumalabe y pa
ra que conste lo firme en el sobredito Conu. a 13 de
oct. de 1730

Valle 300 R. vellon

J. Juan Martinez
Quor de S. Dom.

con feso Saver Ferrando de D^a Thomasa
de Zumalacue creni de Vellon por quenta de
mayor cantidad como consta de su Vale que me
izo dhas. am^{ta} favor por la Verdad lo firmo
en Victoria a diez y siete de dize de 1738.

Son 100 r^{ta} de Ven. Juan Joseph
de Cuzcua
E

3
Se recibido de Joseph de Npadara canero de la care
ria de suanchola mayor rita en Nevain catorre de cu
dos de a quinze r^{ta} por congnacion de su S^a D^a Thomasa
de Zumalacue y por la Verdad firme en Yoliaraual
a once de D^aiembre de mil se cientos y quarenta

Don Joseph de Cuzcua
E

Gregorio de Xiana como m^o p^o de Xeresa de Xumalau
 me ha pagado todo quanto me debía del d^o q^o en nombre suyo se remitió a m^o
 p^o D^o Thomasa Antonia de Xumalau, q^o el último día de Xenea
 entregó de todo el d^o q^o me estaba d^olando han sido sesenta y sin real.
 de d^o q^o con lo q^o declaro no me queda a deves mas a deves a d^o q^o para
 q^o fuese lo mismo en Xitoria a Regente Xeyo de marzo de m^o
 Xezunco de Regente Xeyo.
 y por la verdad lo firmo y
 Gregorio de Xiana

Confuso de Dal q^o del Xenario Paubitus apellan a la Capellania que fundo
 D. Domingo de Xirgiliber q^o p^o su muerte sube m^o Cap^o d^o D. de Xp^o
 ten^o q^o haueu Conratos Xienos de D. Miguel Xerez de Xlano. q^o d^o m^o D^o Thomasa
 de Xumalau su Xena mujer m^o Xenro a trez y diez ducados de p^o.
 Los d^o d^o d^o d^o al bano. nueve ducados y los diez y tres Xalos q^o d^o.
 es mas. a fauor de d^o Cap^o q^o para este año de m^o l^o setez y trinta y
 dos he Xecuido de m^o p^o D^o Thomasa su Xeduo, q^o por hallar
 me satisfecho a Xargo su Xesgueldo para qualquiera tiempo
 Xue Xecue. Xomado en Berq^o a 22 de Mayo de 1732

Juan de Xenarazo

Con 3 Ducad. y 3 r. y 10 mas